IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Tu voto deja huella

Proceso Electoral
2023 • 2024
Guanajuato

Informe final de cumplimiento de los partidos políticos sobre la distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024 del estado de Guanajuato

Comisión de Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos

Junio 2024

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación
NMX-R-025-SCFI-2015
Registro: RPrIL-071
Organización certificada desde el 26 de enero de 2017, con recertificación del 26 de enero de 2021 al 26 de enero de 2025

Índice

I. Glosario 2
II. Objetivo 2
III. Principios 2
III. 1 Los partidos políticos pueden asignar libremente sus promocionales entre poderes durante elecciones locales concurrentes 3
III. 2 El cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 50% del tiempo para candidatas se determina por cargo 3
III. 3 La obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 50% del tiempo en radio y televisión para candidatas únicamente es para cargos al poder legislativo local y para ayuntamientos 4
III. 4 El tiempo en radio y televisión que los partidos políticos asignen a las candidatas se cuantificará con base en el número de impactos de cada promocional pautado y no con el número de materiales producidos 4
III. 5 Los OPL son las autoridades responsables de verificar el cumplimiento de los partidos políticos con sus obligaciones en materia de género durante los Procesos Electorales Locales 5
III. 6 Las coaliciones totales se analizarán como actores políticos adicionales 6
IV. Metodología para la clasificación de materiales por cargo y género 7
V. Asignación de los espacios de pauta por actor político 9
VI. Resultados de la verificación para el cargo de diputaciones locales 11
VI. 1 Cumplimiento para el cargo de diputaciones 12
VII. Resultados de la verificación para el cargo de ayuntamientos 14
VII. 1 Cumplimiento para el cargo de ayuntamientos 14

I. Glosario

Comisión: Comisión de Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos

Coordinación: Coordinación de Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos

IEEG: Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

INE: Instituto Nacional Electoral

Lineamientos: Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

OPL: Organismo Público Local

PEL: Proceso Electoral Local

II. Objetivo

El presente *Informe final de cumplimiento en la distribución de la pauta en razón de género* tiene como objetivo dar cuenta del cumplimiento de los partidos políticos nacionales con acreditación local y coaliciones a los *Lineamientos*, en particular con lo establecido en el artículo 14, fracción XV respecto a que el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada actor político al total de candidaturas.

III. Principios

A continuación, se presentan las consideraciones generales para la elaboración del *Informe final de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024 del estado de Guanajuato,* según la normativa vigente y considerando el escenario de concurrencia de la elección local 2023-2024 entre los cargos de gubernatura, diputaciones locales

y ayuntamientos.

III. 1 Los partidos políticos pueden asignar libremente sus promocionales entre poderes durante elecciones locales concurrentes

De conformidad con en el artículo 174 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, que señala:

> «***Artículo 174.*** *Cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho».*

Los partidos políticos podrán asignar libremente sus promocionales entre los diferentes cargos durante elecciones locales concurrentes.[1]

III. 2 El cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 50% del tiempo para candidatas se determina por cargo

Con base en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos, que señala:

> «***Artículo 14, fracción XV:***
>
> *[…] en los promocionales pautados de candidaturas al* ***Poder Legislativo, ya sea federal o local****, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada partido político o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas* ***a ayuntamientos o alcaldías****».*

El tiempo de exposición destinado a candidatas se debe **evaluar por cargo**, no por ámbito (local o federal), ni por criterios geográficos, demográficos, de competitividad electoral, de cobertura de emisoras o de cualquier otra índole.

[1] A diferencia de los procesos electorales federales donde el criterio es distinto. De acuerdo con lo establecido por el artículo 171 de la misma ley, cada partido político deberá asignar un mínimo de treinta por ciento de sus mensajes a la campaña de uno de los poderes durante elecciones federales concurrentes entre los poderes Ejecutivo y Legislativo (diputaciones o senadores). Es importante señalar que, a la fecha, ninguna legislación local determina un porcentaje mínimo de tiempos (asignación de promocionales o impactos) para un cargo durante elecciones locales concurrentes.

III. 3 La obligación de los partidos políticos de asignar cuando menos 50% del tiempo en radio y televisión para candidatas únicamente es para cargos al poder legislativo local y para ayuntamientos

De conformidad con el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género se calculará con base en el total de impactos de la pauta estatal que los partidos políticos hayan asignado a las candidaturas al Congreso local y para ayuntamientos. Lo anterior, debido a que no es posible evaluar la distribución por género en cargos unipersonales (por ejemplo, gubernaturas).

En consecuencia, en caso de que un partido político decida utilizar la totalidad de su prerrogativa en radio y televisión al cargo de gubernatura, para dicho partido político no será posible verificar el cumplimiento de esta obligación**.** Esto, debido a que el total de tiempo disponible de ese instituto político se destinó exclusivamente a la candidatura para un cargo unipersonal.

III. 4 El tiempo en radio y televisión que los partidos políticos asignen a las candidatas se cuantificará con base en el número de impactos de cada promocional pautado y no con el número de materiales producidos

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, que señalan:

> «***Artículo 14, fracción XV:***
>
> *[…] Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo […] el acceso a los tiempos en radio y televisión.*
>
> *De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas […]* ***el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50%*** *[…]».*

En este sentido, la evaluación se realizará con base en el número de impactos

asociados a cada promocional (tiempo) y no por la cantidad de materiales producidos por los partidos políticos. El universo de materiales producidos no demuestra el tiempo de exposición que tuvieron las candidaturas, por tanto, dicho criterio no atiende las obligaciones señaladas en los Lineamientos.

ILL. 5 Los OPL son las autoridades responsables de verificar el cumplimiento de los partidos políticos con sus obligaciones en materia de género durante los Procesos Electorales Locales

De conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que las elecciones locales están a cargo de los OPL:

> «***Artículo 41, fracción V, Apartado C.***
> *En las entidades federativas, las elecciones locales […] estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución […]»*

Y conforme al artículo Transitorio Cuarto de los Lineamientos, que señala:

> «***Transitorios. Cuarto.***
> *Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales.* ***Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos*** *en esta materia los mismos* ***serán aplicables*** *siempre y cuando no se contrapongan con los presentes».*

El Consejo General del INE estableció la posibilidad que los OPL emitieran sus propios lineamientos por ser éstos los responsables de verificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de garantizar que las candidatas tengan un acceso igualitario en radio y televisión durante las campañas locales. Así mismo, los OPL pueden aplicar los Lineamientos aprobados por el INE, siendo que esta decisión no exime sus responsabilidades en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

En este sentido, el 13 de febrero de 2024, el Consejo General del IEEG emitió el acuerdo CGIEEG/021/2024 mediante el cual se aprueban modificaciones a los *Lineamientos para que los partidos políticos y candidaturas independientes*

prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política-electoral contra las mujeres en razón de género, *emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, resaltando la actualización de las acciones y medidas de prevención que los partidos políticos deben implementar en cuanto al umbral de participación de las candidatas en el financiamiento público para la obtención del voto en sus campañas electorales, incrementando el porcentaje de cuarenta a cincuenta por ciento del financiamiento con el que cuenten los partidos políticos y coaliciones para actividades de campaña a candidaturas de mujeres, en congruencia con lo que estipuló el INE en el acuerdo INE/CG591/2023 citado.

III. 6 Las coaliciones totales se analizarán como actores políticos adicionales

De acuerdo con lo previsto por el artículo 167, párrafo 2, inciso a) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la asignación del tiempo en radio y televisión para coaliciones totales se distribuye de la siguiente manera:

> *«**Artículo 167, párrafo 2 inciso a):***
>
> *[…] A la **coalición total** le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en **el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido**. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior […]».*

A diferencia de las coaliciones parciales o flexibles en las que cada partido político tiene acceso a su prerrogativa de forma individual, en el caso de las coaliciones totales, el tiempo que se distribuye de forma igualitaria se le otorga a la coalición como si se tratara de un solo partido político. En ese sentido, las coaliciones totales se considerarán como actores adicionales y, como tal, también deberán asignar al menos 50% del tiempo en radio y televisión a sus candidatas.

IV. Metodología para la clasificación de materiales por cargo y género

La clasificación se realiza con base en la *Metodología para la elaboración de los Informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los PEL 2023-2024* aprobada por el Consejo General del INE el 15 de diciembre de 2023 mediante acuerdo INE/CG681/2023.

En dicha metodología se valoran los elementos que se adviertan en el promocional a fin de identificar plena y objetivamente a la candidatura presentada a través de la mención o indicación con algún elemento gráfico del nombre y cargo de la persona postulada.

En este sentido, los cargos de las candidaturas presentes en el material se catalogan según la siguiente clasificación:

Tabla 1. Clasificación de materiales por cargo

Tipo	Cargo	Definición
Ejecutivo	**Ayuntamientos**[2]	Aparecen exclusivamente candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas o regidurías
Legislativo	**Diputaciones**	Aparecen exclusivamente candidaturas al Congreso Local
Ambas	**Ayuntamientos / Diputaciones**	Aparecen candidaturas a los Ayuntamientos y al Congreso Local
Ambas	**Gubernatura / Diputaciones**	Aparecen candidaturas a la Gubernatura y al Congreso Local
Ambas	**Gubernatura / Ayuntamientos**	Aparecen candidaturas a la Gubernatura y a los Ayuntamientos
Ambas	**Gubernatura/ Ayuntamientos/ Diputaciones**	Aparecen candidaturas a la Gubernatura, Ayuntamientos y Congreso Local

[2] La categoría de "Ayuntamientos" agrupa los cargos de ayuntamientos y otros cargos electos por el voto popular o que se han denominado cuarto nivel de gobierno, incluyendo regidurías o sindicaturas, por ejemplo.

Tipo	Cargo	Definición
Ejecutivo	**Gubernatura**	Aparece exclusivamente candidaturas a la Gubernatura
No aplica	**Sin identificar**	No hay aparición o mención del cargo de candidatas o candidatos

Adicional, el género de la o las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos presentes en el material se catalogan según la siguiente clasificación:

Tabla 2. Clasificación de materiales por género

Clasificación[3]	Definición
Candidata	Se hace mención / aparición de una candidata Se menciona cargo y nombre de la candidata
Candidato	Se hace mención / aparición de un candidato Se menciona cargo y nombre del candidato
Varias candidatas	Se hace mención / aparición de dos o más candidatas Se invita a votar por las candidatas a diputadas o ayuntamientos
Varios candidatos	Se hace mención / aparición de dos o más candidatos Se invita a votar por los candidatos a diputados o ayuntamientos No se utiliza lenguaje incluyente[4]
Varias candidaturas (mixto)	Se menciona en específico a un grupo de candidatas o candidatos. Se invita a votar por: • Candidatas y candidatos a diputaciones / ayuntamientos • Candidaturas a diputaciones / ayuntamientos
Genérico	No hay aparición o mención de candidatas o candidatos, se invita a votar por un partido político en particular, se trata de un promocional genérico del partido político

[3] Los impactos de promocionales que presentan más de un género se valorarán como espacios de acceso igualitario sin importar el número de candidatas o candidatos que aparezcan en el material.
[4] El uso de lenguaje con identificativos en masculino o que no hagan distinción explícita entre plurales femeninos y masculinos, se identificará con la clasificación de “candidatos”.

V. Asignación de los espacios de pauta por actor político

En el periodo de campaña comprendido entre el 01 de marzo al 29 de mayo de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEG, en acompañamiento con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, realizó la clasificación de 119 materiales pautados en 26 órdenes de transmisión en radio y televisión en el ámbito local conforme al **Anexo único**. De estos materiales pautados, los siete partidos políticos nacionales con acreditación local tuvieron en conjunto 329,443 impactos, como se indica a continuación:

Tabla 3. Número de impactos pautados por actor político (01 de marzo al 29 de mayo de 2024)

Partido político	Número de impactos pautados
PAN	128,706
PRI	46,003
PRD	13,198
PT	13,198
PVEM	27,156
MC	25,390
morena	75,792
Total	**329,443**

Del total de impactos pautados, el **84.48% (278,323) correspondieron a promocionales genéricos o exclusivos para la promoción de las candidaturas a gubernatura,** por lo que, conforme a la metodología aprobada, estos promocionales se excluyen del universo de impactos a evaluar.

En este sentido, **los promocionales asignados a la difusión de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos representa el 15.52% (51,120) del tiempo disponible sobre el cual fue evaluado el cumplimiento de la pauta paritaria.**

A continuación, se muestra el detalle de los materiales por clasificación de género para los cargos de diputaciones y ayuntamientos:

Tabla 4. Materiales pautados por partido político por asignación de género para el cargo de diputaciones locales

Partido	Candidata	Varias candidatas	Candidato	Varios candidatos	Varias candidaturas mixto	Genérico o de otro cargo	Total
PAN	-	-	-	-	-	24	24
PRI	-	-	-	-	-	4	4
PRD	-	2	-	-	-	10	12
PT	-	2	-	-	-	12	14
PVEM	-	8	-	-	-	14	22
MC	-	-	-	-	-	19	19
morena	-	-	-	-	-	24	24
Total	**-**	**12**	**-**	**-**	**-**	**107**	**119**
	%	**10.08%**	**%**	**%**	**%**	**89.92%**	**100%**

Tabla 5. Materiales pautados por partido político por asignación de género para el cargo de ayuntamientos

Partido	Candidata	Varias candidatas	Candidato	Varios candidatos	Varias candidaturas mixto	Genérico o de otro cargo	Total
PAN	10	-	2	-	-	12	24
PRI	-	-	-	-	-	4	4
PRD	-	2	-	-	-	10	12
PT	-	2	-	-	4	8	14
PVEM	-	2	-	-	2	18	22
MC	-	2	-	-	6	11	19
morena	3	-	-	-	-	21	24
Total	**13**	**8**	**2**	**-**	**12**	**84**	**119**
	10.92%	**6.72%**	**1.68%**	**-**	**10.08%**	**70.59%**	**100%**

VI. Resultados de la verificación para el cargo de diputaciones locales

Una vez analizadas las estrategias de transmisión ingresadas por los partidos políticos se asocia cada folio de los 119 promocionales pautados al número de impactos de las 26 órdenes de transmisión asignadas para cada uno de ellos. En ese sentido, a continuación, se presenta la distribución de los impactos por género para el cargo de diputaciones:

Tabla 6. Distribución de los impactos por actor político

Partido	Candidata	Varias candidatas	Candidato	Varios candidatos	Varias candidaturas mixto	Genérico o de otro cargo	Total
PAN	-	-	-	-	-	128,706	128,706
PRI	-	-	-	-	-	46,003	46,003
PRD	-	937.5	-	-	-	12,260.5	13,198
PT	-	3,260	-	-	-	9,938	13,198
PVEM	-	7,711	-	-	-	19,445	27,156
MC	-	-	-	-	-	25,390	25,390
morena	-	-	-	-	-	75,792	75,792
Total	**-**	**11,909.5**	**-**	**-**	**-**	**317,535**	**329,443**

Impactos considerados para la evaluación del 50% a candidatas
11,909.5 impactos

Únicamente los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México sumaron impactos para diputaciones a través de sus materiales pautados. Así pues, **de los 11,909.5 impactos destinados a diputaciones, el total se destinó para promocionar candidatas mujeres**, siendo que no se destinaron impactos para candidatos hombres o para promocionar ambos géneros.

VI. 1 Cumplimiento para el cargo de diputaciones

De la verificación realizada, se concluye que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y morena no produjeron materiales asignados a diputaciones**;** mientras que los institutos políticos Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México **cumplieron con destinar una proporción igual o superior a 50%** de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas, conforme a lo siguiente:

Partido de la Revolución Democrática

De los 937.5 impactos evaluados la totalidad (937.5) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	937.5	937.5	-
Candidato/ Varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
TOTAL	**937.5 100%**	**937.5 100%**	**- %**

Partido del Trabajo

De los 3,260 impactos evaluados la totalidad (3,260) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	3,260	3,260	-
Candidato/ Varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
TOTAL	**3,260 100%**	**3,260 100%**	**- %**

Partido Verde Ecologista de México

De los 7,711 impactos evaluados la totalidad (7,711) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	7,711	7,711	-
Candidato/ Varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
TOTAL	**7,711 100%**	**7,711 100%**	**- %**

Gráfica 1. Cumplimiento para el cargo de Diputaciones

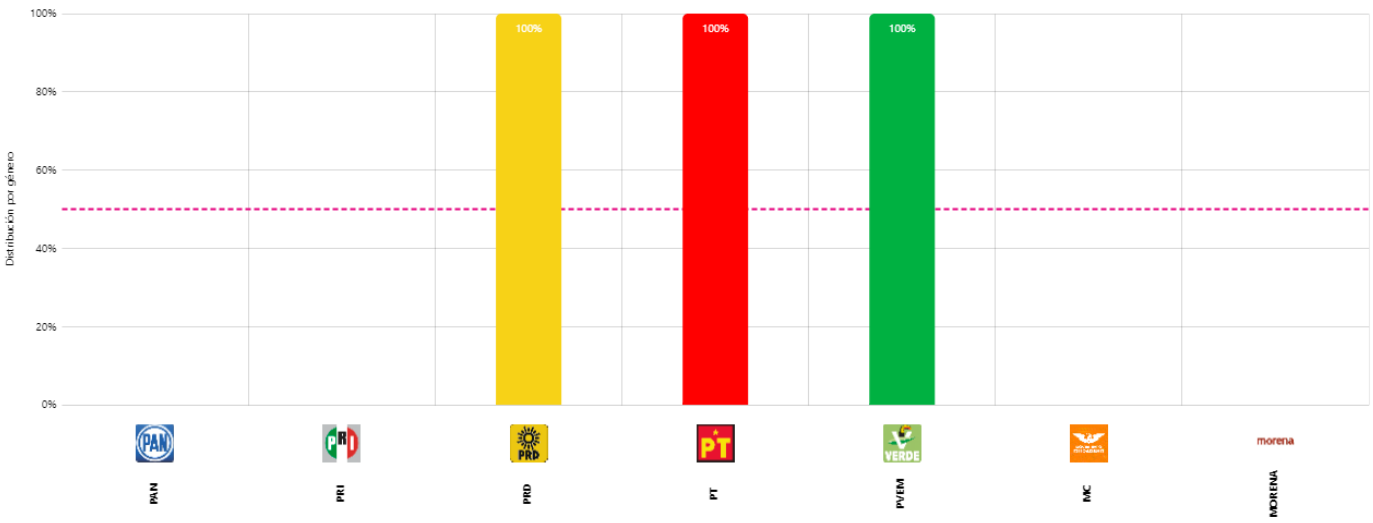

Esta información es consultable en el portal del INE "*Distribución de promocionales en razón de género*", disponible en: https://pauta-paritaria.ine.mx/

VII. Resultados de la verificación para el cargo de ayuntamientos

Una vez analizadas las estrategias de transmisión ingresadas por los partidos políticos se asocia cada folio de los 119 promocionales pautados al número de impactos de las 26 órdenes de transmisión asignadas para cada uno de ellos. En ese sentido, a continuación, se presenta la distribución de los impactos por género para el cargo de ayuntamientos:

Tabla 7. Distribución de los impactos por actor político

Partido	Candidata	Varias candidatas	Candidato	Varios candidatos	Varias candidaturas mixto	Genérico o de otro cargo	Total
PAN	21,792	-	3,503	-	-	103,411	128,706
PRI	-	-	-	-	-	46,003	46,003
PRD	-	937.5	-	-	-	12,260.5	13,198
PT	-	2,504	-	-	378	10,316	13,198
PVEM	-	2,000	-	-	1,625	23,531	27,156
MC	-	670	-	-	1,912	22,808	25,390
morena	3,890	-	-	-	-	71,902	75,792
Total	**25,682**	**6,111.5**	**3,503**	**-**	**3,915**	**290,232**	329,443

Impactos considerados para la evaluación del 50% a candidatas
31,793.5 impactos

Así pues, **de los 39,211.5 impactos destinados a ayuntamientos el 81.08% (31,793.5) se destinaron para promocionar candidatas mujeres,** en contraste con el 8.93% (3,503) que fueron asignados para candidatos hombres y 9.98% (3,915) para promocionar ambos géneros.

VII. 1 Cumplimiento para el cargo de ayuntamientos

De la verificación realizada, se concluye que el Partido Revolucionario Institucional no produjo materiales asignados a ayuntamientos**;** mientras que los institutos políticos

Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena **cumplieron con destinar una proporción igual o superior a 50%** de sus prerrogativas en radio y televisión a la promoción de candidatas, conforme a lo siguiente:

Partido Acción Nacional

De los 25,295 impactos evaluados el 86.15% (21,792) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	21,792	21,792	-
Candidato/ Varios candidatos	3,503	-	3,503
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
TOTAL	**25,295 100%**	**21,792** 86.15%	**3,503** 13.85%

Partido de la Revolución Democrática

De los 938 impactos evaluados la totalidad (938) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	938	938	-
Candidato/ Varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
TOTAL	**938 100%**	**938** 100%	**-** %

Partido del Trabajo

De los 2,882 impactos evaluados el 93.44% (2,693) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	2,504	2,504	-
Candidato/ Varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	378	189	189
TOTAL	**2,882 100%**	**2,693 93.44%**	**189 6.56%**

Partido Verde Ecologista de México

De los 3,625 impactos evaluados el 77.59% (2,812.5) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	2,000	2,000	-
Candidato/ Varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	1,625	812.5	812.5
TOTAL	**3,625 100%**	**2,812.5 77.59%**	**812.5 22.41%**

Movimiento Ciudadano

De los 2,582 impactos evaluados el 77.59% (2,812.5) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	670	670	-
Candidato/ Varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	1,912	956	956
TOTAL	**2,582 100%**	**1,626 62.97%**	**956 37.03%**

morena

morena

De los 3,890 impactos evaluados la totalidad (3,890) se asignaron a candidatas mujeres.

Categoría	Impactos totales	Impactos candidatas mujeres	Impactos candidatos hombres
Candidata/ Varias candidatas	3,890	3,890	-
Candidato/ Varios candidatos	-	-	-
Varias candidaturas (mixto)	-	-	-
TOTAL	**3,890 100%**	**3,890 100%**	**- %**

Gráfica 2. Cumplimiento para el cargo de Ayuntamientos

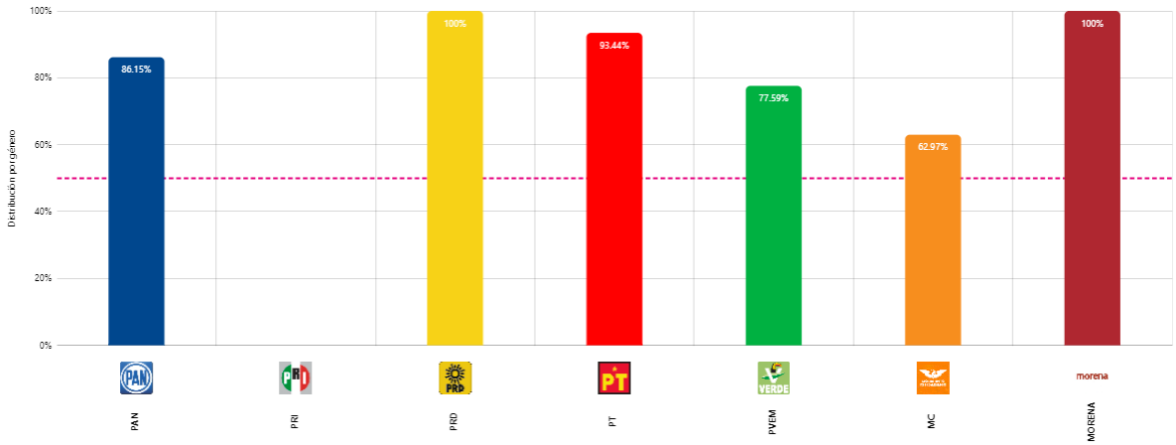

Esta información es consultable en el portal del INE "*Distribución de promocionales en razón de género*", disponible en: https://pauta-paritaria.ine.mx/